



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

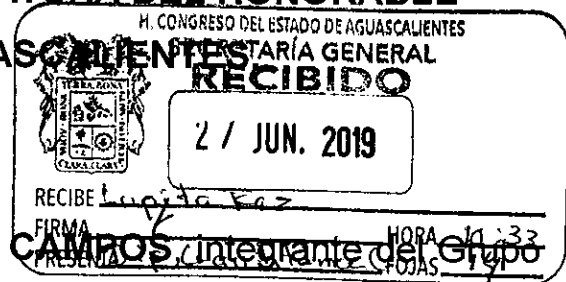
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.**



Diputado **CUAUHTÉMOC CARDONA CAMPOS** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DE LAS LIBERTADES CIVILES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS PROCESOS ELECTORALES**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**El Valor de la Democracia.**



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

La transición a la democracia en nuestro país ha sido larga y se encuentra aún inacabada, pues todavía, como lo acabamos de ver en el pasado proceso electoral, se registran irregularidades de gravedad. Hace más de 50 años, la matanza de Tlatelolco el 2 de octubre de 1968 fue el catalizador que desencadenó en las décadas siguientes la necesidad de acotar el autoritarismo y dar paso a la ampliación gradual de nuestra vida democrática. Aunque con anterioridad se habían registrado actos represivos en contra de los médicos, los maestros y los ferrocarrileros, entre otros, el sacrificio innecesario de cientos de jóvenes muertos y desaparecidos, obligó a echar a andar la apertura democrática, pues muchos de los sobrevivientes optaron por la vía armada al comprobar que no había otro camino para impulsar los cambios en un país donde casi dos tercios de la población se encontraban en situación de pobreza.

A la ausencia de espacios donde se pudieran recibir, discutir y atender las múltiples demandas provenientes de amplios sectores de la sociedad que no participaban o si lo hacían era de manera crítica del esquema clientelar que terminó por ser la principal característica de los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana, hay que atribuir la decisión de numerosos jóvenes de pasar a la clandestinidad para tratar desde ahí de crear condiciones que permitieran lograr los cambios que muchos anhelaban con el propósito de romper con el



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

férreo control totalitario en un país con un partido oficial sino único, sí hegemónico. Uno de los principales grupos guerrilleros o al menos el que más atención atrajo por la difusión que tuvieron sus acciones fue la Liga Comunista 23 de Septiembre. La denominación que para su grupo escogieron sus integrantes denotaba las circunstancias en que se desenvolvían y multiplicaban los grupos subversivos en el México de la década de los setentas del siglo pasado: el 23 de septiembre de 1965 un grupo de campesinos dirigidos por maestros rurales atacaron la sede de la guarnición militar en Madera, en la Sierra de Chihuahua, con la intención de romper la cadena de abusos por parte de los terratenientes en dicha región que contaban con la complicidad e impunidad de las autoridades del Estado, empezando por el gobernador. La Liga tuvo contactos con el Partido de los Pobres encabezado por el profesor rural Lucio Cabañas Barrientos en la Sierra de Guerrero. Aunque la distancia y, en consecuencia, la dificultad de las comunicaciones impidió articular un frente común con las guerrillas urbana y rural en busca de derrocar al gobierno federal y a las autoridades locales venales, el país vivió un estado de agitación nunca antes visto después de la gesta revolucionaria de 1910.

En Guerrero las brigadas de ajusticiamiento atacaban por sorpresa a convoys del Ejército que se internaban a la sierra. En el puerto de Acapulco y otras ciudades importantes del Estado perpetraban asaltos



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

bancarios y ataques a postas de policía. Finalmente, el movimiento guerrillero de Lucio Cabañas fue disuelto al abatir en combate a su principal dirigente luego de una intensa persecución por las montañas, después de haber logrado rescatar con vida al gobernador electo que había sido secuestrado por dicho grupo. En Guadalajara, Monterrey y la capital del país se desató una ola de secuestros, asaltos y ejecuciones de miembros de los cuerpos de policía por diversos grupos guerrilleros. Cuando la Liga Comunista 23 de Septiembre intentó secuestrar a la hermana del entonces Presidente de la República, éste tomó la decisión de emprender una reforma político-electoral que aportara canales para atender las demandas de los grupos subversivos a través de cauces institucionales, sin necesidad de violencia.

### **No a la Violencia.**

El espíritu de la reforma político electoral de 1977 radicó en privilegiar a las minorías. Para dejar atrás el contexto de efervescencia de diversos grupos disruptivos, se dio acceso a las minorías a la representación nacional, pues se pensó que en las Cámaras del H. Congreso de la Unión podrían plantear sus propuestas, susceptibles de ser atendidas en función de la coyuntura política y una tendencia



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

inicial ante hacia la gobernabilidad democrática. En la publicación "Nuestro Siglo" de la Cámara de Diputados, se describe la mecánica de la Reforma en los términos siguientes:

*"Al liquidar la figura de los diputados de partido e introducir el sistema mixto de representación proporcional, incrementó el número de diputados a 400 -divididos éstos en 300 uninominales y 100 plurinominales-, redujo los requisitos para que los partidos políticos obtuvieran su registro -si bien estableció dos categorías de reconocimiento, el definitivo y el condicionado- y reconoció personalidad a las asociaciones políticas. Todo ello permitió la incorporación de nuevos actores políticos. En estas circunstancias, el Partido Demócrata Mexicano (PDM), el Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) solicitaron y obtuvieron su registro condicionado. Además, cuatro asociaciones políticas nacionales de izquierda (Unificación y Progreso A.C., la Unidad Izquierda Comunista, el Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores y Acción Comunitaria A.C.) quedaron habilitadas para participar electoralmente en alianza con algún partido político."<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> La Reforma política de 1977, consultada en la dirección electrónica siguiente el 24 de junio de 2019:  
[http://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues11.htm](http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm)



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Con posterioridad, y teniendo en cuenta las quejas de los partidos políticos derivadas de los vicios que se registraban en las elecciones, tuvieron lugar nuevas reformas electorales. La preceptiva en la materia finalmente se puede afirmar que llegó a un estado de madurez. Se introdujo en la Constitución General de la República la decisión política fundamental de contar con los procesos electorales sujetos a los principios rectores de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Por su parte, Javier Santiago Castillo quien fungiera como presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal se refiere al sistema de partidos políticos que se construyó en esa época de la manera siguiente:

*"El periplo mexicano para construir un sistema electoral consensuado, que diera fin al régimen autoritario y al Sistema de Partido Hegemónico, recorrió algo más de cuatro décadas. En una primera etapa (1977-1991), se abrió la puerta a la pluralidad partidaria, pero sin posibilidades de una alternancia real.*

*El levantamiento zapatista (1994) impulsó los acuerdos para la transformación de las instituciones electorales, para alejar la posibilidad de fraudes en los comicios y para que las reglas de la competencia proporcionaran mejores condiciones de equidad a los*



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

*partidos políticos contendientes. La reforma electoral de 1996 fue uno de los factores que crearon las condiciones para la alternancia presidencial en el año 2000. El sistema electoral mostró su fragilidad en las elecciones presidenciales de 2006.*

*El conflicto poselectoral llevó al rediseño parcial del Sistema Electoral (2008), creando un nuevo modelo de comunicación política; fue polémico, pero resultó satisfactorio para la equidad en la competencia electoral.*

*El proceso de cambio político en el país se apoyó indudablemente en la transformación del Sistema Electoral, debido a la conjunción de la voluntad reformadora de la clase política en el poder y el impulso democrático de la oposición y de sectores sociales independientes. Es necesario reconocer que, sin la voluntad de los sectores reformistas del régimen autoritario, la transformación política del país se hubiera dado, muy probablemente, por vía de la violencia, con consecuencias impredecibles.*

*Otro aspecto necesario de reconocer es que las reformas electorales hasta 2007-2008, buscaron enmendar deficiencias sistémicas y atender los posibles riesgos que, desde el ámbito electoral, pudieran poner en peligro la gobernabilidad y la estabilidad políticas. Aún con*



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

*deficiencias técnicas o políticas podemos afirmar que en estas reformas prevaleció una visión de Estado.<sup>2</sup>*

Hoy día, la vida democrática se caracteriza por un sistema ampliado que cuenta con partidos políticos, participación de la sociedad principalmente a través de candidatos independientes y observadores y un Instituto electoral ciudadanizado. Sin embargo, nuevos vicios han surgido para trastocar la voluntad popular: Quienes ejercen el poder buscan conservarlo a toda costa ahora que se aprobó la reelección principalmente para presidentes municipales que disponen de la fuerza pública y en consecuencia pueden ejercer violencia contra los ciudadanos, que fue precisamente lo que se pretendió erradicar desde 1977.

### **Protección de la Democracia.**

La seguridad pública es una función que por su trascendencia se encuentra regulada en la Ley Fundamental. Por decisión del Constituyente Permanente se sujeta a la función de la seguridad pública a cumplir con finalidades precisas, entre las que destaca la protección de las libertades civiles. A su vez, la Ley General del

---

<sup>2</sup> Véase la nota " El incierto futuro del sistema electoral", consultada en el vínculo digital siguiente el 24 de junio de 2019: [https://www.cronica.com.mx/notas-el\\_incierto\\_futuro\\_del\\_sistema\\_electoral-1123129-2019#](https://www.cronica.com.mx/notas-el_incierto_futuro_del_sistema_electoral-1123129-2019#)





LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Sistema Nacional de Seguridad Pública establece con claridad en su artículo 2° que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Por libertades civiles se entiende un catálogo de derechos fundamentales que al tiempo que facilitan la convivencia armoniosa permiten la construcción de la democracia. Destacan la libertad de conciencia, la libertad de tránsito, la libertad de expresión, la libertad de asociación y en especial los derechos políticos que se desdoblán en el derecho a votar y en el derecho a ser votado principalmente.

En las elecciones para renovar los 11 Ayuntamientos del Estado fuimos testigos de cómo la seguridad pública se degradó para influir en el resultado final de los comicios. En el municipio de Aguascalientes fue constante el acoso a los militantes del partido MORENA. En numerosos casos el hostigamiento quedó grabado gracias a que hoy día prácticamente cualquier aparato de telefonía móvil cuenta con cámara. Fue así que quedó constancia de la perniciosa intervención de la denominada "Área de Inteligencia" de la Policía Municipal amenazando a activistas del Candidato Arturo Ávila Anaya con fabricarles delitos relacionados con drogas. La utilización facciosa de la institución de seguridad pública llegó al grado de



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

articular agresiones echando mano de grupúsculos que se consideraban superados como las "guardias blancas" y las "madrinas". El ejemplo más ilustrativo de lo anterior tuvo lugar en la provocación, ataque y detención del diputado local de San Luis Potosí por Morena Pedro César Carrizales Becerra quien se ostenta también como "El Mijis". Se enviaron golpeadores a interferir con la labor de observación que el diputado estaba desempeñando y, junto con acompañantes, lo forzaron a defenderse para poner a salvo su integridad física, siendo detenido de inmediato y llevado a los separos a pesar de contar con la inmunidad derivada del fuero de su cargo y tener conocimiento pleno los agentes de que se trataba de un representante popular. Una circunstancia que no deja dudas del uso de los cuerpos de policía para interferir con la voluntad popular fue que, obligados a ponerlo en libertad al hacer valer su fuero, las autoridades expulsaron del Estado al diputado para que no desempeñara sus labores de observación con motivo de las elecciones en el municipio de Aguascalientes.

En consecuencia, se requiere de cambios en los ordenamientos que garanticen que los cuerpos de seguridad se mantendrán dentro de la estricta observancia de su esfera de competencia, facultades y atribuciones. Para ello se propone en la presente iniciativa la adopción de medidas legislativas que permitan ejercer el control sobre los integrantes de las instituciones de seguridad pública, acorde con su



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

estructura jerárquica y que además resulte oportuna estableciendo enlaces de la autoridad electoral. Se contempla también brindar no sólo capacitación sino dirigir memorándums por igual a los mandos y tropa recordándoles su deber de conducirse acordes con el Estado de Derecho y, en última instancia, el derecho que tienen a no acatar órdenes ilegítimas que lleven a utilizarlos como brazo armado de los partidos políticos.

Con el propósito de contribuir a evitar que la sociedad, los candidatos y los partidos políticos sufran de nueva cuenta la interferencia en las elecciones, previniendo que se utilicen los cuerpos de policía para burlar la voluntad popular, se eleva a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona el artículo 11 bis a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**Artículo 11 bis.** El fin de la función de la Seguridad Pública de proteger las libertades civiles se preservará, durante los procesos electorales, de conformidad con lo siguiente:



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- I. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado en coordinación con el Instituto Estatal Electoral brindarán capacitación a los titulares e integrantes de las instituciones de seguridad pública tanto a la propia estatal como municipales, así como a la policía investigadora de la Fiscalía General, sobre los principios rectores de los procesos electorales en relación con la competencia, facultades y alcances de dichos servidores públicos en el ámbito del proceso electoral,
- II. El hostigamiento a cualquier militante y simpatizante de los partidos políticos, candidatos independientes y observadores electorales queda prohibido y se contendrá de inmediato debiendo reportar cualquier incidente al titular del cuerpo de policía de que se trate. El Titular del cuerpo de policía que no se conduzca con la máxima diligencia para evitar actos de acoso será separado del cargo,
- III. Los cuerpos de policía estatal y de los municipios designarán un enlace que durante la jornada electoral tendrá un espacio respectivamente en el Consejo General o en los consejos municipales del Instituto Estatal Electoral para atender cualquier incidente que se presente,
- IV. Habrá un servidor público designado por la Oficialía Electoral a que se refiere el artículo 102 del Código Electoral para el Estado en el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo así



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

- como en las comandancias de los cuerpos municipales, donde se encuentra el centro receptor de reportes y llamadas de la ciudadanía y sede de las comunicaciones por radio, para hacer constar, previa delegación de la atribución de fe públicos, los incidentes que se registren y comunicarlos de inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral,
- V. Los titulares de los cuerpos de seguridad pública, por sí o a requerimiento de la autoridad electoral, harán del conocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública su derecho a no obedecer órdenes notoriamente ilegítimas en relación con el proceso electoral. Lo anterior tres días antes de la jornada electoral,
- VI. Queda prohibido el servicio de cualquier servidor público que tenga parentesco sanguíneo o civil con alguno de los candidatos o dirigentes de los partidos políticos y, asimismo, la intervención de agentes de seguridad pública vestidos de civil en hechos derivados del proceso electoral.

Transitorios.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XXIV recorriéndose la misma fracción en vigor y la subsecuente al artículo 78 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**Artículo 78...**

XXIV. Disponer lo necesario para la observancia por parte del Instituto de lo dispuesto en el Artículo 11 bis de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes relativo a la preservación de las libertades en el ámbito de los procesos electorales y la función de la seguridad pública, debiendo informar los resultados al Presidente del Consejo General de dicho Instituto.

**Transitorios.**

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Aguascalientes, en la capital del Estado del mismo nombre, el 24 de junio de 2019.

DIP. CUAUHEMOC CARDONA CAMPOS.